

Cuarta.—La oposición se celebrará en Madrid y el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado de término, con destino en esta capital, que lo presidirá, y como Vocales con voz y voto figurarán: El Letrado Jefe del Personal de Auxiliares de la Administración de Justicia, un funcionario Fiscal de la tercera a la quinta categoría, un Secretario de la segunda o tercera categoría, si es de la Rama de Tribunales, y de la primera o segunda categoría si es de la Rama de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y un Auxiliar Mayor Superior o Mayor de primera del indicado Cuerpo de Auxiliares, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado Jefe del Personal de Auxiliares, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Auxiliar.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—El Tribunal censor anunciara en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos: Mecanográfico y práctico.

El primer ejercicio consistirá en copiar en el plazo de trece minutos, a una velocidad mínima de doscientas setenta y cinco pulsaciones por minuto, el texto que el Tribunal señale al opositor.

El opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será firmado conjuntamente en su cubierta con el Vocal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno apartará su máquina de escribir.

Cada día, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por el ejercicio de mecanografía; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes: La primera consistirá en la redacción de un documento de trámite cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor; y la segunda, en contestar por escrito a un tema sobre organización de Tribunales. En ambos casos el tema será sacado a la suerte del programa que oportunamente se publique. Para la realización de la primera parte de este ejercicio dispondrán los opositores de quince minutos, y de veinticinco minutos para la segunda, durante cuyo tiempo permanecerán vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo, si lo deseara, en la primera parte, utilizar textos legales que no contendrán comentario alguno. También será efectuado por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

Una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por la totalidad del ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios son eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

Séptima.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa de temas de los ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas.

Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1965.

ORIOLE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se publica el programa de temas que ha de regir en las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia*

Convocadas por Orden ministerial de 18 de octubre último oposiciones para cubrir 225 plazas de Aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia de 9 de noviembre de 1956, acuerda publicar el programa de temas que ha de regir en las dos partes de que consta el segundo ejercicio de las referidas oposiciones.

PROGRAMA DE TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

*Parte práctica*

Tema 1. Emplazamientos y requerimientos en los juicios civiles.—Parte de incoación de su sumario.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.

Tema 3. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.

Tema 4. Citaciones de las partes, testigos y Peritos en lo civil y penal.

Tema 5. Redacción de un exhorto en materia civil y penal.

Tema 6. Suplicatorios y mandamientos en lo civil.—Parte de adelanto de un sumario.

Tema 7. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en material civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 8. Encabezamiento y final de una absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 9. Encabezamiento y final del acta de un juicio verbal.—Redacción de una indagatoria.

Tema 10. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencia para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informes sobre su conducta y antecedentes penales.

*Parte escrita*

Tema 1. El Tribunal Supremo: organización y competencia.

Tema 2. Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.

Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.

Tema 5. Ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 6. Posesiones y traslados.—Vacantes y su provisión.

Tema 7. Permisos y licencias.

Tema 8. Situaciones de servicio activo y supernumerario.—Reingreso al servicio activo de estos últimos.

Tema 9. Excedencias: forzosa, especial y voluntaria.—Reingreso al servicio activo.

Tema 10. Jubilación de los Auxiliares.—Casos de suspensión. Efectos.

Tema 11. Correcciones disciplinarias y autoridades a quienes compete su imposición.

Tema 12. Recursos contra la imposición de correcciones y su tramitación.—Separación del servicio.—Tramitación del expediente.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Visitadora Social.*

En cumplimiento de la base cuarta del concurso-oposición libre, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 1965, para proveer una plaza de Visitadora Social en este Organismo, se publica a continuación la composición del Tribunal que ha de ponderar y juzgar los méritos y ejercicios de las concursantes: